

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JAIDER BERNARDO HOYOS BERRIO CONTRA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. RAD. No. 230013105002-2022- 00022-00. –

SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que las accionadas JUNTA DE REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, les fue notificado el auto admisorio de la demanda en debida forma por parte de esta judicatura en fecha **11 de mayo de 2022**, tal como consta en ARCHIVO 07 NOTIFICACIÓN PDF del expediente digital. Por su parte la accionada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A fue notificada por conducta concluyente mediante auto de fecha 04 de agosto de 2022. Así las cosas, las accionadas asumieron las siguientes conductas procesales:

JUNTA DE REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

La accionada allegó contestación de la demanda dentro del término de ley y en legal forma motivo por el cual se procederá a tener por contestada a demanda por parte de dicha entidad.

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

La accionada allegó contestación a la demanda visible en archivo 10 CONTESTACIÓN JUNTA NACIONAL PDF, la cual una vez revisada se pudo constatar que cumple a cabalidad con los requisitos de ley y así mismo fue allegada dentro del término legal motivo por el cual se procederá a tener por contestada la demanda por parte de esta accionada.

Así mismo, se le reconocerá personería al abogado VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO identificado con CC 10.118.469 y T.P 116.606 del CSJ en calidad de apoderado judicial de la accionada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, acorde con las facultades conferidas en la escritura pública No 427 visible a página 67 del archivo 10 CONTESTACIÓN JUNTA NACIONAL PDF.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Habiendo sido notificada por conducta concluyente la accionada allegó contestación de la demanda la cual cumple con el término y forma de ley motivo por el cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Visto lo anterior, y dado que feneció el término de traslado, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: TÉNGASE por **CONTESTADA** la demanda por parte de JUNTA DE REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

SEGUNDO: TÉNGASE por **CONTESTADA** la demanda por parte de JUNTA DE NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

TERCERO: TÉNGASE por **CONTESTADA** la demanda por parte de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CUARTO: RECONOZCA Y TENGASE al abogado VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO identificado con CC 10.118.469 y T.P 116.606 del CSJ en calidad de apoderado judicial de la accionada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **VIERNES DIECISIETE (17) de NOVIEMBRE de 2023** a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

SEXTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEPTIMO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”***

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

VABM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff5d81de315df5c512297f0f0a1563ca5d1b58f4621819081575d35087b058f**

Documento generado en 26/09/2023 12:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>